



2387  
4947

IQUIQUE, 22 de noviembre de 2024

## ORDENANZA MUNICIPAL N°613

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

### VISTOS:

Ordenanza Municipal N°316, de fecha 7 de julio de 2000, que establece reglamento interno de funcionamiento del Casino Municipal de Iquique.

Ordenanza Municipal N°452, de fecha 16 de diciembre de 2010, que modifica la Ordenanza Municipal N°316, de 200, en los términos que indica.

Ordinario D-80/2024 de fecha 21 de noviembre 2024, emitido por la Dirección de Control Interno, dirigido a don Marco Antonio Pérez Barría, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con visto bueno del mismo.

Certificado N°1104/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal dando cuenta del Acuerdo N°1104/2024, que modifica la Ordenanza N°612 de 2024, relativo al artículo 180°, en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio N°551, Materia de Personal, de fecha 21 de noviembre de 2024, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Enrique Berríos Mancilla.

Decreto Alcaldicio N°551, Materia de Personal, de fecha 21 de noviembre de 2024, que designa como Alcalde Subrogante a don Marco Antonio Pérez Barría

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Ordenanza Municipal N°316, correspondiente al año 2000, se aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Reglamento Interno de funcionamiento del Casino Municipal de Iquique, extendiéndose derogada toda ordenanza anterior, referida a esta materia.

2.- Que, con fecha 16 de diciembre de 2010, mediante la Ordenanza Municipal N°452, se modificó la Ordenanza Municipal N°316, de 2000; primitiva sobre el Reglamento Interno de funcionamiento del Casino Municipal de Iquique, que entre otros, en su punto resolutivo N°5, agregó el artículo 167, en el sentido de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento de máquinas tragamonedas, sistema On-Line y T.I.T.O., en los términos que indica.

3.- Que, a través de la Ordenanza Municipal N°612 de 2024, se modificó la Ordenanza Municipal N°316, de 2000; primitiva sobre el

Reglamento Interno de funcionamiento del Casino Municipal de Iquique, en el sentido de incorporar el TITULO V denominado NORMAS GENERALES, Párrafo I, sobre promociones aplicables a máquinas de azar (tragamonedas), Artículo 180, en los términos que indica.

4.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2024, la Dirección de Control Interno a través del Ordinario D-80/2024, se dirigido al Sr. Alcalde solicitando la modificación de la O.M. N°612 de 2024, en el atención al compendio de normas incorporadas en la Circular N°43 emitida por la Superintendencia de Casinos de Juegos, contando para ello con el visto bueno de la autoridad comunal subrogante.

5.- Que, en Sesión Ordinaria con fecha 21 de noviembre de 2024, el Honorable Concejo Municipal por unanimidad de los presentes, adoptó el Acuerdo N°1104/2024, que aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N°612 del año 2024, de funcionamiento del Casino de Juegos de Iquique, en el tenor que indica.

## **ORDENO:**

1.- **MODIFÍQUESE** artículo 180 establecido en la **Ordenanza Municipal N°612, del año 2024**, que modificó la Ordenanza Municipal N°316 de 2000, relativa al Reglamento Interno de funcionamiento del Casino Municipal de Iquique, como a continuación se indica:

### **El inciso 1° del artículo 180:**

Donde dice: la circular N°43 de la Superintendencia de Casinos de Juego denominada "instrucciones de carácter general a la sociedades operadoras acerca de la notificación y contenido de las bases de promociones y/o de los procedimientos anexos"

Debe decir:

**Título III "Desarrollo del juego" capítulo 8: Promociones, del Compendio de Normas de la Superintendencia de Casinos de Juego.**

### **Se cambia el inciso 2° del artículo 180 por el siguiente:**

Para estos efectos la Concesionaria deberá presentar, en oficina de partes del municipio y en secretaría de la Dirección de Control Interno, las bases de la promoción a la Ilustre Municipalidad de Iquique, con tres días hábiles de anticipación al inicio a la respectiva promoción o aplicar el procedimiento que incida en una promoción o implementar las modificaciones a una u otra, indicando la fecha prevista para ello.

### **Se incorpora un inciso 3° del artículo 180:**

En el plazo antes mencionado se podrá hacer Las observaciones pertinentes por parte de la Dirección de Control interno de la ilustre municipalidad de Iquique.  
Producto de las modificaciones propuesta el artículo 180 quedaría de la siguiente manera:

**Artículo 180:** Se incorpora y homologa, a la presente ordenanza, el título III "Desarrollo del Juego" capítulo 8: Promociones, del Compendio de Normas de la Superintendencia de Casinos de Juego, referida al mecanismo de acciones promocionales, aplicables a las máquinas de azar (tragamonedas), que se regulan en la presente ordenanza y que se tendrá por reproducida respecto a las bases de promociones y su contenido mínimo, objeto

y contenido, financiamiento (el cual debe ser íntegramente con recursos o dineros pertenecientes a la sociedad operadora), procedimientos de anexos aplicables a las promociones, publicidad, promoción y modificaciones.

Para estos efectos la Concesionaria deberá presentar, en oficina de partes del municipio y en secretaria de la dirección de control interno, las bases de la promoción a la Ilustre Municipalidad de Iquique, con tres días hábiles de anticipación al inicio a la respectiva promoción o aplicar el procedimiento que incida en una promoción o implementar las modificaciones a una u otra, indicando la fecha prevista para ello.

En el plazo antes mencionado se podrá hacer las observaciones pertinentes por parte de la Dirección de Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

2.- En todo lo modificado, rige plenamente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°612 de 2024, y sus posteriores modificaciones.

3.- La presente modificación comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página web del municipio.

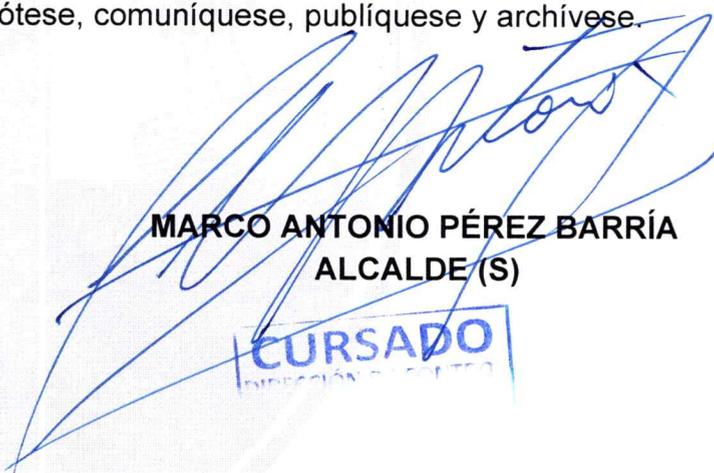
4.- **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

5.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Dirección de Control Interno, para su conocimiento y fines pertinentes

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



ROBERTO BERRÍOS MANCILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA  
ALCALDE (S)

CURSADO  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

MPB.RBM.LMR:jcs

